

GUÍA ACADÉMICA



Corte Suprema de
Justicia

Corte

Nivel: Superior

Idioma: Español

Tema: Caso: Álvaro Uribe
Vélez

Kalu Rivas

Santiago Besedichek

Gimnasio Moderno

Collegio Tiltatá

+57 3222186981

+57 3043666506

Vinculado en calidad de indagación por los cargos de:

1. Soborno en la Actuación Penal. Artículo. 444-A - Código Penal¹
2. Fraude Procesal. Artículo. 453 - Código Penal²

Las Partes:

1. Magistrados de la Sala Especial de Instrucción: investigadores y acusadores;
2. Magistrados de la Sala Especial de Primera Instancia: jueces (actuación de la mesa y crisis);
3. El defendido y sus abogados.

Aclaraciones importantes

Inicio del comité: 6 de febrero de 2018

El proceso judicial contra Álvaro Uribe por manipulación de testigos y fraude procesal (en adelante caso Uribe o el caso Uribe) tiene sus inicios en septiembre de 2014 en un debate de control político en el Senado de la República. Más adelante se describe a profundidad el inicio de la disputa. Sin embargo, el comienzo cronológico del comité será el 6 de febrero de 2018. Momento en el que la Corte Suprema de Justicia (en adelante la Corte) archivó la denuncia de Álvaro Uribe en contra de Iván Cepeda, en este momento la Corte pone en marcha una investigación preliminar en contra de Uribe, pues encuentra méritos para sustentar que era este el que estaba cometiendo los delitos de soborno en actuación penal y fraude procesal, a través de la manipulación de testigos.

Funcionamiento del comité:

La manera en la que se investigan y juzgan a los congresistas cambió en la mitad del caso Uribe por medio del Acto Legislativo 01 de 2018; debido a esto y con la finalidad de la simplificación del proceso en MMUN, el comité funcionará bajo los cambios dispuestos en el acto legislativo. Esto se puede acotar en que la Sala de Casación Penal no sería la competente para este proceso, en cambio, sería la Sala Especial de Instrucción la que investiga y acusa ante la Sala Especial de Primera Instancia.

1 El que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cincuenta (50) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2 El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Procedimiento

Acerca de las mociones y puntos procedimentales

El manejo del comité y el desarrollo temporal de este será llevado de oficio por la Mesa Directiva. Sin embargo, los puntos y mociones que están contemplados en el Handbook de MMUN tendrán validez desde que sean pertinentes para el desarrollo de la Corte.

Roles Dentro del Comité

Presidentes y Centro de Crisis:

Los presidentes y el centro de crisis (en adelante, mesa directiva) actuarán como los Magistrados de la Sala Especial de Primera Instancia; en pocas palabras, serán los jueces del proceso, decidirán sobre el fondo del asunto. La Mesa directiva se convierte en responsable de la admisión o rechazo del material probatorio y posteriormente decidirá sobre su pertinencia y admisibilidad. Igualmente, se encargará de la interpretación de los testigos. La mesa directiva llevará un registro del material probatorio y se encargará de clasificarlo para su uso dentro del comité. (En la sección de procedimiento se referencia a estos como Magistrados)

Partes:

a. Magistrados de la Sala Especial de Instrucción (serán referidos en la sección procedimental como instructores): Esta parte debe investigar y acusar al defendido, en una corte convencional actuaría como la fiscalía. Deberá presentar las pruebas para demostrar la responsabilidad penal del Acusado y formar los argumentos necesarios con el mismo fin. Es, en pocas palabras, el acusador del juicio.

b. el Acusado y su equipo legal: El acusado y sus apoderados deberá, junto con su equipo legal, buscar demostrar su inocencia, presentando las evidencias y argumentos para esto.

NOTA IMPORTANTE: Los Magistrados de primera instancia (acto de la Mesa Directiva) y los Magistrados instructores (acto de los delegados), no cumplen las mismas funciones dentro del comité. Para evitar confusiones, los Magistrados de primera instancia serán referidos como Magistrados y los Magistrados instructores serán referidos como Instructores.

Objeciones

Cuando alguna de las partes esté haciendo una intervención, en la presentación de las pruebas, los interrogatorios, entre otros, se podrán hacer objeciones. El abogado que plantee la objeción podrá interrumpir a la contraparte que tenía el uso de la palabra y deberá exponer a la magistratura la naturaleza de la objeción (tipo de objeción, especificados adelante) y a su vez sustentarla. La magistratura decidirá si tiene méritos o no. Esta figura procedimental cobra especial relevancia en las intervenciones jurídica y en los interrogatorios. Los tipos de objeciones son los siguientes: ³

- **Ambigüedad o Vaguedad:** Todas las preguntas deben ser lo suficientemente precisas para permitir que el testigo responda de manera apropiada.
- **Argumentativo:** Las partes no pueden emitir declaraciones en el momento de la interrogación de los testigos.
- **Pregunta Agotada:** Las partes no pueden repetir una pregunta que ya fue contestada satisfactoriamente por el testigo.
- **Asunción de hechos:** Las partes no pueden suponer que una circunstancia es cierta si no se ha provisto al Tribunal de evidencia suficiente.
- **Acosando al testigo:** Las partes no pueden intentar intimidar al testigo por medio de comportamientos inadecuados, incluyendo la realización de varias preguntas sin permitir que el testigo responda.
- **Pide una conclusión:** las partes solo pueden pedirle a los testigos por sus observaciones y opiniones, en ningún momento pueden pedir una conclusión del testigo.
- **Pide especulación:** Las partes no pueden pedirle a los testigos que especulen acerca de circunstancias específicas.
- **Pregunta compuesta:** Las partes solo pueden realizar una pregunta a la vez y deben abstenerse de combinar varias preguntas.
- **Referencial:** Las partes solo pueden preguntar por las observaciones del testigo y no por información que estos obtuvieron de otra fuente.
- **Incapacidad:** Las partes no pueden hacer preguntas a los testigos si estos no se encuentran en capacidad de responder.
- **Irrelevante:** Las partes solo pueden proceder con preguntas relevantes al caso en cuestión.
- **Infundamentada:** Las partes no pueden introducir o hacer referencia a una prueba específica si esta ya fue declarada, inadmisible o improcedente.
- **Extralimitado:** Los testigos deben limitarse a responder las preguntas que les son formuladas, y no se les está permitido comentar acerca de circunstancias que nada tienen que ver con la pregunta.

Partes del proceso:

Orden Inicial:

Inicio protocolario del Juicio, se establece la agenda del tribunal. Posteriormente, se realiza un Receso en la Corte (Tiempo de Lobby) con el fin de hacer los preparativos de los alegatos iniciales, establecer la Teoría del Caso que cada una de las partes va a proponer a los Magistrados. Asimismo, se busca definir la estrategia jurídica y en términos de evidencias que cada una de las partes va a exponer.

Alegatos Iniciales:

En el tiempo predispuesto para este fin, las partes, empezando por los Instructores, presentará ante el tribunal su Teoría del Caso; esta es la versión de lo ocurrido, que inherentemente debe ser presentada de forma persuasiva y dogmática, lo que implica que en lo posible debe ser irrefutable. Posteriormente, los Magistrados harán sus preguntas seguidas por cualquier otro miembro de la Corte. Sobre el paréntesis de establecer que, el proceso se repite exactamente igual para la otra parte.

Juicio Probatorio:

En el Juicio Probatorio las partes deben sustentar su Teoría del Caso, mostrar sus argumentos legales que sustenten su posición, introducir a los magistrados los testigos y las evidencias que sean relevantes. De igual manera, en esta parte del juicio se busca contradecir a la otra parte, contraargumentar y mostrar las pruebas para desestimar la Teoría del Caso opuesta. Este periodo ocupa la mayor parte del tiempo del juicio y es aquí donde el debate de fondo ocurre.

Argumentos de Conclusión:

Cada una de las partes contará con 15 minutos para exponer sus alegatos finales. A continuación se desglosará que preguntas debería responder:

Base dogmática o fáctica: ¿Cuáles son los hechos? ¿Por qué son importantes para el caso y por qué son incuestionables? (es lo que pasó y no hay verdad alternativa)

Fundamentos Jurídicos: ¿Los hechos cometidos por el Acusado se configuran como delito? ¿Se le puede atribuir la responsabilidad al Acusado? ¿Hay antijuricidad? (i.e. ¿es el comportamiento contrario al derecho? ¿El Acusado tiene alguna justificación?)

Aparte de estas preguntas a ser respondidas, se deberá relacionar las pruebas presentadas en el caso con los hechos y su marco legal. Finalmente, se deben manifestar las pretensiones que la parte tenga (la condena por parte de los Instructores y la absolución es buscada por el Acusado y su defensa).

Deliberación de Magistrados:

Los Argumentos de Conclusión marcan el cierre de la intervención de las partes. Después de esto, los Magistrados deberán reunirse a discutir: las Teorías del Caso, las evidencias y testimonios presentados, entre otros. Esto se hace con el fin de determinar un veredicto frente al caso, sea culpabilidad o absolución de los cargos presentados.

Redacción del Fallo:

Finalmente, los magistrados realizan un escrito final donde se presenta el veredicto del caso. Grosso modo, se debe establecer en esta sentencia cuáles son los hechos definitivos y verdaderos para el tribunal, las declaraciones que soporten esto y continuamente la resolución que deberá indicar si el Acusado es Culpable o Inocente, y su condena en caso de ser encontrado culpable.

Cronología del Juicio

Orden Inicial:

1. Los Magistrados iniciarán la sesión de oficio.
2. Los Magistrados establecerán la agenda del tribunal por oficio. En este momento se leerán los cargos.
3. Se Decreta un Receso de 25 minutos por oficio con el fin de la preparación de los Alegatos Iniciales.

Alegatos Iniciales:

1. Los instructores, tendrá 20 minutos continuos para presentar su teoría del caso y sus argumentos iniciales.
2. Los Magistrados tienen la oportunidad hacer preguntas a los Instructores.
3. El Acusado y su equipo legal tiene la oportunidad de hacer preguntas a los Instructores.
4. El procesado y su equipo legal tendrá de igual manera 20 minutos para la presentación de sus argumentos iniciales y su defensa.
5. Los Magistrados tienen la oportunidad hacer preguntas al Acusado.
6. Los Instructores tiene la oportunidad de hacer preguntas al Acusado.

Juicio Probatorio:

1. Inicialmente, se dará un extenso tiempo de lobby para la fabricación y elaboración de evidencias y testimonios. Aprobado y propuesto por la Magistratura
2. Una vez terminado el proceso anterior, la Magistratura dará inicio al juicio probatorio.

Una vez se haya realizado este proceso se entrará en el proceso de la exposición y argumentación de las evidencias. Ciclo del Juicio Probatorio

1. Las partes podrán introducir sus evidencias al proceso. Una por una se debe explicar la naturaleza de la prueba, se abre la posibilidad de preguntas y de objetar la admisibilidad de la prueba.[4]
2. Las partes podrán exponer argumentos jurídicos, análisis de las pruebas o testimonios y contraargumentos.
3. Cualquier actor dentro del proceso podrá hacer preguntas a los instructores.

Este proceso siempre lo deben comenzar los instructores y se repite para el equipo legal del acusado.

Cuando el proceso haya culminado se podrá volver a iniciar el ciclo para seguir discutiendo las evidencias o volver a decretar un receso para la elaboración de más material probatorio.

Cualquiera de los actores procesales pueden omitir uno de los puntos. Por ejemplo, en caso de que los Instructores no desee participar y hacer uso de su tiempo, podrán ceder este.

Argumentos de Conclusión:

1. Cuando considere pertinente, la Magistratura decretará el inicio de los argumentos de conclusión.
2. Presentación por parte de los Instructores de sus argumentos finales, contarán con 15 minutos.
3. Preguntas por parte de los Magistrados.
4. En 15 minutos, igualmente la defensa tendrán la posibilidad de exponer sus argumentos de conclusión.
5. Preguntas por parte de los Magistrados.

Deliberación de los Magistrados y Redacción del Fallo:

- Posterior a los alegatos de conclusión, la Magistratura procederá a la deliberación del caso.
- Una vez se finalice la deliberación se pasará a la redacción del fallo que es el cierre del proceso per se.

Material Probatorio

Sin entrar en lo abstracto, el concepto y grosso modo, el material probatorio es la evidencia que sustenta ante los jueces un hecho o circunstancia relacionada con el caso, esto se hace con el fin de darle validez legal a los eventos y argumentos presentados por las partes. Los tipos de evidencias que serán admitidas en el tribunal se describen a continuación:

- Pruebas Documentales: documentos, fotos, grabaciones, etcétera.
- Inspección Judicial: cuando una prueba no pueda ser conseguida debido a que su obtención sin una orden sería ilegal o que la evidencia esté protegida; e.g. los mensajes de texto del celular del Acusado o la revelación de una información clasificada por parte del gobierno o una agencia de gobierno. Una de las partes puede solicitar a un Magistrado una orden para su obtención, siempre y cuando la utilidad de la prueba para el esclarecimiento de la verdad sea argumentada. Algunos ejemplos son: inspecciones a propiedades, inspecciones a evidencias documentales protegidas, entre otros.
- Pruebas Testimoniales y Periciales (descritos con anterioridad).

Para las pruebas se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- En caso de introducción de una Prueba.
- *El Centro de Crisis deberá aprobar previamente a la presentación la evidencia y la clasifica: número y nombre.*
- *Se puede objetar la admisibilidad de una prueba, sea por razones de legalidad, relevancia o demás.*

Reglas de admisibilidad de evidencias[5], su cumplimiento estará determinado por los Magistrados:

- Pertinencia: la prueba tiene que tener relación con los hechos y circunstancias relacionadas con el caso. Asimismo, debe tener credibilidad. Una evidencia bajo ninguna circunstancia puede hacer más confuso el desarrollo del comité o alargar innecesariamente los procedimientos.
- Legalidad: las evidencias deben ser obtenidas de manera legal, en su defecto, con una orden de un Magistrado, respetando las garantías del Acusado.

Para los testimonios y peritos se debe tomar en cuenta lo siguiente:

El testigo se solicita a Crisis (*ver Notas de Crisis para el formato*). Después es preparado por la parte que lo solicita y cuando está listo sube al estrado a responder las preguntas de las dos partes y los Magistrados. De igual manera, una buena preparación del testigo incluye prever las preguntas que la contraparte podría hacer. Mediante el interrogatorio se debe lograr que el testigo exponga su testimonio y lo relevante para el proceso.

En caso, de introducción de un Testigo:

- *El Centro de Crisis deberá aprobar previamente a la presentación del testigo.*
- *Es responsabilidad de la parte que introduce el testigo la preparación de este.*

Notas de crisis

Las pruebas de tipo *Inspección Judicial* se redactan en conjunto con mínimo un Magistrado, quien será el encargado de firmar la orden de la Inspección Judicial

Formato Evidencias:

1. Remitente(s)
2. Título
3. Justificación (¿Por qué la prueba es importante para el comité?)
4. Obtención de la prueba (cómo se consiguió)
5. Descripción de la Prueba (¿qué es? Contenido *per se* de la prueba)
6. Magistrado que firma la orden (solo en el caso de Inspecciones Judiciales)

Formato Testigos o Peritos:

1. Remitente(s)
2. Nombre y Edad del Testigo
3. Justificación (¿Por qué el testimonio es importante para el comité?)
4. Testimonio (¿Quién es el testigo? ¿Cuál es su relación frente al caso? ¿Cuál es la historia, su testimonio?)

3. Castillo, Santiago (2020)

4. La magistratura podrá por oficio inadmitir la evidencia y también preguntará si hay alguna objeción frente a la prueba (Reglas de admisibilidad de evidencias).

Se exponen dos causales de exclusión, sin embargo, las partes y los magistrados se podrán referir a las contenidas en el código de procedimiento penal y en el ordenamiento jurídico colombiano.